



Rnvj

RADICADO: 680014022003-2021-00152-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 14 de octubre de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el memorial que allega la apoderada de la parte actora, el cual contiene el trámite tendiente a la notificación personal del demandado JARRINSON CELIS TORRES, este Despacho procede a hacer las siguientes salvedades, respecto de la diligencia en mención:

Encuentra el Despacho que la parte actora deberá ajustar el término al que hace referencia en el citatorio de notificación personal. Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 8° del decreto 806 del 2020, establece inequívocamente que *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”* y no como allí se consigna, por lo tanto, deberá ajustar el citatorio en este sentido.

Encuentra el Despacho que, en el citatorio de notificación personal el nombre del demandado, no corresponde con el informado a este Juzgado. Por lo tanto, se le requiere para que realice los ajustes respectivos.

En ese orden de ideas y en aras de contribuir al impulso procesal, respetar el derecho al debido proceso y evitar futuras nulidades, este Despacho, REQUIERE a la apoderada de la parte actora para que ajuste las falencias que se observa dentro de las presentes diligencias de notificación conforme a lo normado en el artículo 8 del decreto legislativo 806 del 2020 y por lo tanto, las diligencias presentadas se tendrán por NO surtidas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander**

Jo3cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d14818074644485d69e7afd85f04ab63eb9da7a133637052b978b20cce20b
4e2**

Documento generado en 14/10/2021 09:20:06 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**